Acacías Meta, 22 de Octubre de 2021

Ref. Estudio Previo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del contrato que tiene por objeto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META"**

1. – DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Es indispensable apoyar el fortalecimiento de los procesos administrativos propios de la Secretaría de Infraestructura de la Alcaldía Municipal, brindando apoyo en la preparación de procesos pre-contractuales y contractual, apoyando la alimentación de información para mantener actualizados los indicadores y metas del plan de desarrollo de la secretaria de infraestructura, igualmente realizando registro en la base de datos de los procesos contractuales ejecutados por la oficina, como mantener actualizada la información de indicadores de gestión y una atención constante en la ventanilla única para la gestión oportuna PQR de Infraestructura. Además, se determina que no existe personal en la Planta de la Secretaría de Infraestructura cubrir estas funciones.

Con la expedición del Decreto 1499 de 2017 (integrado en el Decreto único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, Título 22, Parte 2 del Libro 2), el Departamento Administrativo de la Función Pública, reglamentó el Sistema Integrado de Planeación y Gestión y actualizó el modelo para su implementación, denominado "Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG", que consiste en un "marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos con integridad y calidad en el servicio, es así que el fortalecimiento de los procesos busca promover un desarrollo oportuno, permitiendo un cumplimento eficaz en las actividades de la oficina obtenido resultados globales y positivos para dichos procesos.

De acuerdo con la Ley 152 de 1994, el Plan de Desarrollo debe evaluarse con el fin de encaminar la Administración Municipal hacia el cumplimiento de metas y de esa manera, garantizar la efectividad de la inversión pública. Los resultados de la evaluación se constituyen en la base para la preparación del informe que anualmente debe rendir el alcalde ante el Concejo Municipal y la Ciudadanía. El objetivo de la evaluación y seguimiento al plan de desarrollo es el cumplimiento de los requisitos legales del marco normativo previsto en las leyes 715 de 2001, 1176 de 2007 y 1438 de 2011, y de reglamentación relacionada con la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). La evaluación del Plan de Desarrollo se hace con base en la medición de la eficacia, es decir, el cumplimiento de las metas y su estado de ejecución en un período determinado, la evaluación del

Plan gira en torno al cumplimiento de la eficacia y esta medición se realiza a través del Seguimiento a Indicadores y Metas del Plan de Desarrollo.

Por lo anterior el Municipio de Acacías tiene la necesidad de fortalecer el equipo de trabajo vinculando personal competente para que se pueda optimizar los procesos de la Administración, y en estos términos la Secretaría de Infraestructura requiere el apoyo de un profesional en ingeniería de sistemas y/o electrónica y/o industrial y/o economía y/o administración de empresas y/o licenciatura con tarjeta profesional vigente (si aplica) con mínimo un (1) año de experiencia profesional o de experiencia en prácticas académicas o pasantías, en actividades administrativas y de seguimiento, en estos términos la Secretaría de Infraestructura requiere del apoyo de una persona idónea con experiencia para que se encargue de la realización de actividades que demanden en dicha dependencia.

Este proceso se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2021 RUBRO servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Por lo antes expuesto es preciso para la administración municipal realizar un trabajo para el seguimiento y control de actividades de gestión, apoyados en los procesos administrativos propios de la Secretaría de Infraestructura; debido a que no existe personal en la planta que labora en la Secretaría de Infraestructura para cubrir la carga laboral que se genera, la causa que soporta la contratación del presente servicio es que no existe personal en la planta.

2. –OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO ADMINISTRATIVO AL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS DEL PLAN DE DESARROLLO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS-META"

IDENTIFICACION O CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato Prestación de Servicios profesionales.

CLASIFICACION UNSPSC

CODIGOS UNSPSC	DESCRIPCION
80161501	Servicios secretariales o de administración de oficina

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Exigir a la contratista le ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez la contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la contratista.

4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones.
7. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES.

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Garantizar y responder por la buena ejecución del contrato.
3. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
4. Presentar los informes de ejecución contractual.
5. Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
6. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
9. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria.
10. Mantener actualizado el domicilio hasta la finalización del contrato.
11. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
12. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
13. Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentre en su poder a la terminación del contrato.
14. Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
15. Dar cumplimiento y participar según indicación del supervisor en la política integrada de gestión, que involucra (Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente y Calidad) adoptada Municipio de conformidad con la Ley, adicionalmente deberán asumir los costos que implique las medidas de seguridad en el trabajo.
16. Presentar copia del certificado de aptitud medico ocupacional al área de riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en la ley.
17. Cumplir con lo estipulado en los artículos 15 de la ley 594 de 2000 y 24 del decreto 2578 de 2012, en lo que respecta a la documentación producida en desarrollo de sus obligaciones contractuales (ley general de archivo).

ESPECIFICAS.

18. Apoyar en la realización de los procesos Pre-contractuales y Contractuales de la secretaria de infraestructura. (Entregables Recibido de Viabilidades)
19. Apoyar la alimentación de información para mantener actualizados los indicadores y metas del plan de desarrollo de la secretaria de infraestructura. (Entregables Indicadores secretaria de infraestructura)
20. Apoyar el canal de ventanilla Única para la gestión oportuna PQR de la secretaria de infraestructura. (Entregable Informe PQR mensual).
21. Apoyar la proyección de oficios, documentos e informes que corresponden a la secretaria de infraestructura.
22. Apoyar el registro en una base de datos, la información de los procesos contractuales adelantados por la secretaria de infraestructura. (Entregable base de datos con los registros de la información de los contratos)
23. Administrar el archivo de gestión documental de la secretaria de infraestructura. (Informe Documental actualizados)
24. Apoyo técnico en la digitalización (escaneo) de los documentos generados por la secretaria de infraestructura. conforme a lo establecido por la Ley General de Archivo.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL: En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante) las partes pactan como cláusula penal la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato; lo anterior sin perjuicio de que en caso de ser necesario la entidad contratante pueda a través de los mecanismos que autoriza la ley, acumular el componente sancionatorio y resarcitorio, o solicitar una indemnización por valor superior al aquí pactado. **PARÁGRAFO:** Cuando en aplicación de estas cláusulas la entidad expida actos administrativos en los que se establezca una obligación pecuniaria a cargo del contratista, tales sumas podrán ser compensadas con cualquier crédito a su favor.

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El contratista deberá acreditar su afiliación y realizar los pagos de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicionen.

INTERVENTORÍA / SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Secretario de Infraestructura, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes y veintisiete (27) días, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

3. – ANALISIS DEL SECTOR

3.1 Ventajas de la prestación del servicio (Se debe exponer las ventajas que para la administración representa contratar la prestación del servicio)

La alcaldía Municipal mediante la Secretaría de Infraestructura, consideran que los servicios profesionales de apoyo a la Gestión permitirá fortalecer los procesos administrativos que se realizan para el desarrollo y cumplimento de metas proyectadas, alcanzando un desempeño eficaz, obteniendo resultados positivos en beneficio de la comunidad Acacireña. Para la entidad se constituye en una ventaja competitiva ya que dichos procedimiento son esenciales para la organización y gestión documental que evidencien dichos alcances, a su vez la importancia de manejo de la información como indicadores de gestión que reconocen las metas al cumplir por la Secretaría de Infraestructura y así la Administración podrá prestar mejores servicios a los ciudadanos a través de una constante atención en la ventanilla única para la gestión oportuna PQR de la Secretaría.

3.2 **Justificación de las condiciones de la prestación del servicio**

- **Plazo:** Los servicios que se vienen indicando requiere ser contratado de manera continua, teniendo en cuenta que los procesos indicados en el ítem anterior son constantes durante la vigencia. Así mismo, se evidencia que dentro de la planta de personal no existe personal que cuente con la idoneidad y experiencia que se requieren y difícilmente podría vincularse teniendo en cuenta la escala salarial del municipio. No obstante, el plazo que se establezca estará sujeto a la fuente de financiación y recursos apropiados en el presupuesto para la presente vigencia.
- **Forma de pago:** El pago se realizará mediante mensualidades vencidas, previa expedición de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el funcionario que ejerce la supervisión del Contrato, y el cumplimiento de los aportes obligatorios al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y ARL) (Planilla de pago y certificación de la EPS), y presentación de los documentos que se establezcan para el reconocimiento y pago. Esta forma de pago es usualmente aceptada y aplicada en esta clase de contratos, y permite a la entidad tener un mecanismo de control en la ejecución del mismo, pues se paga una vez verificada el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- **Forma de la prestación del servicio:** El contratista prestará el servicio de manera personal y presencial cuando la necesidad del servicio lo requiera o lo imponga, para lo cual deberá tenerse en cuenta que este tipo de contratos no genera subordinación ni prestaciones sociales tal como lo dispone el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

3.3 Condiciones del contratista

1. **Cuál es la ventaja de acudir a esta modalidad de contratación directa?**

Pese a que la Licitación Pública se erige como regla general al momento de realizar un proceso de selección, en el presente caso se estima procedente acudir a la modalidad de contratación directa, no solo porque la contratación de servicios profesionales fue consagrada expresamente como una de sus causales, sino porque el principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable, con austeridad de tiempo, medios y gastos. En consecuencia, dado que las causales de contratación directa

son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, el presente proceso se efectuará por dicha modalidad.

2. **Por qué se contratará a una persona natural o jurídica?**

En el presente caso atendiendo a las condiciones o forma en que será prestado el servicio, así como a la propuesta presentada por el respectivo profesional, no se requiere del andamiaje organizacional que imponga contar con una persona jurídica, por lo que se abre el espectro de posibilidades de que el servicio sea prestado bajo las categorías de persona natural o jurídica.

3. **¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo a la complejidad del caso?**

Para la presente prestación de servicios, el Municipio de Acacías requiere de un profesional en ingeniería de sistemas y/o electrónica y/o industrial y/o economía y/o administración de empresas y/o licenciatura con tarjeta profesional vigente (si aplica) con mínimo un (1) año de experiencia profesional o de experiencia en prácticas académicas o pasantías, en actividades administrativas y de seguimiento.

4. **¿La entidad estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos? ¿Qué Tipo de remuneración ha pactado y por qué valor?**

Una revisión rápida del SECOP permite verificar que en su mayoría las entidades públicas cuentan con servicios de este tipo. El municipio de Acacias - Meta ha contratado durante años anteriores profesionales con el perfil mencionado, y más exactamente durante las vigencias 2019 y 2020: Contrato 542 de 2019 por valor mensual de $2.898.500, contrato de 537 de 2019 por valor de $2.968.000, Contrato 002 de 2020 por valor mensual de $3.511.200, contrato 003 de 2020 por valor mensual de $3.511.200 los cuales incluían similares condiciones contractuales.

4. – FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Los fundamentos de derecho tenidos en cuenta para la celebración del contrato a celebrar son los siguientes:

- **Ley 80 de 1993, artículo 32 Num. 3o. Contrato de prestación de servicios** Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la **administración o funcionamiento** de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En

ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

- Ley 1150 de 2007, artículo 2º, numeral 4º, inciso h "prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)"
- Decreto 1082 de 2013, artículo 2.2.1.2.1.4.9. "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la **prestación de servicios profesionales** y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (...)".
- Decreto 2209 de 1998, artículo 1º "los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contrataran (...) o cuando aun existiendo personal en la planta, este no sea suficiente (...)", lo cual en el desarrollo del presente documento se ha citado y se certifica con la suscripción del presente documento.

Teniendo en cuenta las obligaciones del contratista, la naturaleza el contrato y la idoneidad o experiencia necesaria para este tipo de vinculación, esta Secretaria determina que el servicio a prestar está directamente relacionado con la administración.

5. – EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El presupuesto oficial del presente contrato será la suma de **($ 6.671.292) SEIS MILLONES SEISIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE**

Con base en la resolución 469 del 12 de mayo de 2020, de lo cual vale la pena relacionar la carga impositiva que debe cumplir la contratista:

Pago de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL sobre el Ingreso Base Cotización: 40% del valor total del contrato dividido en pagos mensuales)
Descuentos efectuados x pago (Procultura 2%, Proturismo 2%, Adulto mayor 4% y ICA de con fundamento al Acuerdo Municipal No. 454 de 2017)

También es necesario resaltar que previa solicitud por parte de la entidad a la oferente, ésta presentó propuesta que guarda coherencia con el análisis descrito y desde luego con las condiciones del mercado, lo que permite establecer el valor a cancelar.

FORMA DE PAGO: El Pago se realizará en un (1) pago Mensual vencido por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS MCTE ($3.511.212)** y un último pago por un valor de **TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL OCHENTA PESOS MCTE ($ 3.160.080)** cada uno previa presentación de la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de cuenta: certificación de reconocimiento y pago, certificado de cumplimiento expedido por el

por el supervisor del contrato, informe del contratista en el cual se refleja el estado de evolución de las obligaciones durante el respectivo periodo, informe del supervisor, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y A.R.L) y factura o documento equivalente. (Planillas y certificación de aportes expedido por la EPS). PARÁGRAFO N° 1: El supervisor verificará el pago de los aportes a que se refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del Contrato. PARÁGRAFO N° 2: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, articulo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no será objeto de liquidación.

6. – LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, este requisito NO resulta aplicable a la modalidad de selección de contratación directa, puesto que la invitación a presentar propuesta, las condiciones del mercado y la revisión de la idoneidad o experiencia de la contratista configuran la selección para tal fin.

La persona que presentó propuesta cumple con los requisitos requeridos por la entidad, especialmente para el presente proceso toda vez que su perfil corresponda a una Licenciada en Educación Básica con énfasis en Matemáticas, Español y Humanidades con una Experiencia no inferior a un (1) año en en actividades administrativas y de seguimiento.

7. – EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo solicitado en el numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación desarrollado por la entidad Colombia Compra Eficiente, se han analizado los riesgos descritos a continuación y su forma de mitigarlos, lo cual debe ser puesto en conocimiento de la contratista antes de la firma del acuerdo entre las partes con el fin de enterarla del sujeto contractual que soportará totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en el caso de presentarse el riesgo, con el fin de preservar las condiciones iniciales de normalidad del contrato.

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

1	E	I	E				3	1	4	RB	C	aye	1	1	2	RB	NO	S	I	I	M	
2	E	I	E				3	3	6	RA	C	aye	1	1	2	RB	NO	S	I	ID	I	M
3	E	I	E				2	2	4	RB	C	aye	1	1	2	RB	NO	S	I	I	I	M
4	E	I	E				2	2	4	RB	C	aye	1	1	2	RB	NO	S	I	I	I	M
5	E	I	E				1	3	4	RB	C	aye	1	1	2	RB	NO	S	I	ID	I	M

Clase: G= General E=Específico
Fuente: I=Interno E=Externo
Etapa: P=Planeación S=Selección C=Contratación E=Ejecución
Categoría: RE=Riesgo externo RA=Riesgo alto RM= Riesgo Medio RB=Riesgo bajo **Monitoreo**: I=Informe
Periocidad: M=Mensual
Responsable: S=Supervisor
Tratamiento de los riesgos: a: evitar el riesgo e: reducir las consecuencias.
Fecha Inicio Tratamiento: I: Inmediata ID: Indeterminado
Fecha Terminación Tratamiento: I: Inmediata ID: Indeterminado

Relación de Riesgos:

RIESGO No. 1	**Descripción:** Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato.
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad.
RIESGO No. 2	**Descripción:** Que el contratista sufra una enfermedad o incapacidad que afecte el cumplimiento del servicio contratado.
	Consecuencia: Retraso en el cumplimiento de las obligaciones
RIESGO No. 3	**Descripción:** Que la prestación del servicio sea deficiente.
	Consecuencia: Que las metas establecidas no se cumplan de la manera ni en el tiempo requerido por la entidad de acuerdo al alcance del objeto contractual.
RIESGO No. 4	**Descripción:** Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio.
	Consecuencia: Mala imagen corporativa, posibles demandas, incrementos de PQR.
RIESGO No. 5	**Descripción:** Cambio de Normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito.
	Consecuencia: Cumplimiento de la normatividad.

8. – EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR GARANTIA UNICA

Teniendo en cuenta que el valor del contrato se hará en pagos mensuales supeditados al cumplimiento y certificación de las actividades por parte de la supervisión, y lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 de 2015, no se considera necesario exigir garantía que ampare el cumplimiento del contrato.

9. – MANIFESTACIÓN SOBRE ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo a la revisión del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN emitido por Colombia Compra Eficiente, se puede corroborar que el presente proceso contractual no debe hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa.

10.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal por valor **($ 6.671.292) SEIS MILLONES SEISIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE.**

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE: 100
TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO
CÓDIGO PRESUPUESTAL: 2120202008
RUBRO: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION

MARCO ANTONIO HERNANDEZ ORTÍZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA

Proyecto: Diana Ruiz, CPS 055 DE202, Apoyo profesional